



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EXONERACION CUOTA DE
ALIMENTOS DEMANDANTE: JOSE GREGORIO JAIMES LEAL
Correo Electrónico: yolandita99@hotmail.com
DEMANDADO: MARIA BELEN JAIMES GALVIS
Correo electrónico: goyojaimes1969@1969gmail.com
RADICACION: 540013110005-2002-00369-00
ASUNTO: AUTO RECHAZA
Fecha de providencia: 31 de agosto de 2023

Analizada la demanda y los anexos se observa que las cuotas alimentarias que el actor pretende que se Exonere fueron acordadas mediante acta de conciliación de fecha 16 de mayo del año 2022 en el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CENTRO ZONAL TRES igualmente se observa que el proceso ejecutivo de la cuota de alimentos ya se encuentra terminado y archivado.

El numeral 6º del artículo 397 del Código General del Proceso preceptúa que **“Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos setramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria.”**

Caso en el cual lo pretende la parte actora, el Despacho carece de competencia por lo cual se Rechaza y se ordena la devolución de las diligencias no sin antes poner en conocimiento del actor que deberá realizar la presentación de la demanda de manera virtual ante la Oficina de Apoyo Judicial al juzgado de familia de reparto.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

RESUELVE:

- 1- **RECHAZAR** la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, por lo expuesto.
- 2- Realizar la devolución de la demanda virtual a la parte actora

NOTIFÍQUESE:

(Firma electrónica)

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

Juez

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 110 de fecha 01 09 2023 se
notifica a las partes el presente auto, conforme al
Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e1ac354e10802f9105d4ad073e2582d16a7ad5d31be2cab2dab9d79212ebd19**

Documento generado en 31/08/2023 04:25:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Tel. 5753348, Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ERIKA ALEXANDRA SANCHEZ
Correo electrónico: erikaalexandrasr@ufps.edu.co
Apoderado DTE: ALFA LOPEZ DIAZ
Correo electrónico: alfa17327@gmail.com
DEMANDADO: EDWAR FERLEIN MENDOZA BAUTISTA
RADICACION: 54 001 31 10005 2013 00432 00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 31 agosto de 2023

En atención al informe secretarial que antecede y del memorial allegado por la apoderada judicial de la parte actora en donde aporta tirilla de pago con el demandado cancela la totalidad de la deuda, y solicita se de por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y se levanten las medidas cautelares acá decretadas.

Al respecto se dispone:

Antes de entrar a dar por terminado el presente proceso se ordena oficiar a la entidad financiera CAJA SOCIAL, a fin de que se sirvan certificar con destino a este despacho si en la cuenta N° 24108171282 a nombre de la señora ERIKA ALEXANDRA SANCHEZ, identificada con la C.C. N° 1090391598, han realizado consignación por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000) por parte del señor EDWAR FERLEIN MENDOZA BAUTISTA. Comunicado lo anterior se tomará la decisión correspondiente.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022.

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8 a. a 12 am y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 6 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-Cúcuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE:

(Firma electrónica)

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

Juez

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 110 de fecha 01 09 2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d82b0b813bbb6ddb3eaec9a480dd2113d3ff23355d2ff4d914b6d0d2df820ccf**

Documento generado en 31/08/2023 04:25:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARITZA SEPULVEDA
APODERADA: LUCY ELENA DIAZ SALSEDO
CORREO: lucyelena37@gmail.com
DEMANDADO: GERARDO ELIAS VELANDIA ROLON
RADICADO: 54 001 31 60 005 2015 00650 00
FECHA PROVIDENCIA: 30 AGOSTO de 2023

Al despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en derecho corresponda:

En observancia al memorial que antecede, se dispone tener por agregado al expediente, y así mismo se le **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica a la doctora CLAUDIA JANNETH HERNANDEZ RIOS como apoderada de la parte demandada señor GERARDO ELIAS VELANDIA ROLON, para actuar dentro de este proceso conforme las facultades del poder a él conferido.

COMPARTIR EL LINK del expediente al nuevo apoderado., para que tenga acceso al mismo.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022.

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05ctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8:00 a. m. a 12:00 m. d. y de 2:00 p. m. a 6:00 p. m. los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 6:00 p. m. se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No. 110 del 01 de septiembre de 2023, se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARITZA SEPULVEDA
Apoderada Dte: Dra. LUCY ELENA DIAZ SALCEDO
Correo Electrónico: lucyelena37@gmail.com
DEMANDADO: GERARDO ELIAS VELANDIA ROLON
RADICACION: 540013160005-2015-00650-00 Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8556d505dbfcb2c4b1f0874bf9fb4e32c79b76701c73f7f73c9cdd2c860781b3**

Documento generado en 31/08/2023 04:25:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Tel. 5753348, Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE:	MARTHA LILIANA SARMIENTO RUEDA.
CORREO ELECTRONICO	malisaru191807@gmail.com
APODERADA DTE:	PAOLA ANDREA OSORIO NARVAEZ
Correo electrónico	andreitaosorio1981@hotmail.com
DEMANDADO:	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ
Correo electrónico	javi_roga18@hotmail.com
GALVIZ. RADICADO:	54001316000520180030500
ASUNTO:	AUTO INTERLOCUTORIO
FECHA DE PROVIDENCIA:	31 de AGOSTO de 2023

NO SE DECRETA MANDAMIENTO DE PAGO, de conformidad con el artículo 430 del código General del proceso.

La pretensión primera no está expresada con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularan por separado (Arts. 82.4 y 88.3 CGP) Las pretensiones deben ir plenamente numeradas e individualizadas una a una, de forma clara y expresa, esto es, informando a que corresponde cada pretensión, (cuota de alimentos individualizada, vestuario etc...), siendo claras, expresas y exigibles. Argumenta la profesional del derecho que la demanda que presenta es de un proceso ejecutivo pero en la pretensión primera hace alusión al descuento del 50% por ciento del salario del demandado, cuando de lo que se trata es de un proceso de ejecución de tracto sucesivo

Las pretensiones no están enuncias con precisión y claridad. Recordarle que las pretensiones son obligación por obligación, cada cuota alimentaria mes a mes, así como el respectivo valor, a fin de hacer clara, expresa y exigible la obligación y proporcionarle al deudor elementos para ser controvertidos si es el caso, dada la naturaleza de este proceso en que se reclama el pago de la obligación, sin vulnerarse el derecho de contradicción.

Debe informar, cuántos hijos menores de 18 años tiene el demandado y cuantos mayores de 18 años que esté obligado a proporcionar alimentos.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022.

En mérito de lo expuesto, El JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD,

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR LA DEMANDA, y en consecuencia se requiere a la parte actora a fin de que un término de cinco días subsane los defectos mencionados anteriormente, so pena de que se niegue el mandamiento de pago solicitado y se rechace la demanda por falta de subsanación o subsanación indebida.

SEGUNDO: RECONOCER al Dr. CRISTIAN FABIAN RIOS BASTO C. C. No. 1.1.090.413.324 de Cúcuta T.P. No. 336.528 del C.S.J.; cristianrios0890@gmail.com como apoderado judicial de la parte actora para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE:

(Firma electrónica)

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

Juez

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 110 de fecha 01 09 2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA

Secretaria

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d9a58f98ffaec3d593ad4b0706662e32495bad7ca17d946941f146f877b02**

Documento generado en 31/08/2023 04:25:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD**

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ISABEL CRISTINA BARÓN SANDOVAL
Correo Electrónico: baronisabel360@gmail.com
C.C. N° 1.092.357.055
APODERADO DTE: Dr. JOSÉ JESID ARIAS RINCÓN
CORREO ELECTRONICO: jesidarias.abogado@gmail.com
DEMANDADO: YANDY ALBERTO HURTADO RAMÍREZ
C.C. N° 1.090.461.457
CORREO ELECTRONICO: yandyhurtado03@gmail.com
RADICACION: 540013110005-2022-00011-00
ASUNTO: AUTO CORRE TRASLADO
FECHA DE PROVIDENCIA: 31 DE AGOSTO DE 2023

Cumplidos los lineamientos de la ley 2213 del 2022, córrase traslado de la liquidación del crédito por el termino de tres días a la contraparte, para que la parte demandada ejerza su derecho de contradicción de conformidad con el artículo 446 del CGP.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022.

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8 a. a 12 am y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 6 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-Cúcuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE:

(Firma electrónica)

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

Juez

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 110 de fecha 01 08 2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33293a7976163e712494d9f22f0ca709ec8053a581f3d26b8a826fb808a85876**

Documento generado en 31/08/2023 04:25:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTES: CARLOS FELIPE CARDENAS
ALBA YANETH CARDENAS TAMARO

TITULAR DEL ACTO
JURÍDICO: CARLOS IVAN CARDENAS RUIZ
RADICADO: 5400131602022-00553-00
ASUNTO: REQUERIMIENTO
FECHA DE PROVIDENCIA: 31 de agosto de 2023

Al Despacho el presente proceso de la referencia, para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que, mediante memorial del 28 de agosto del 2023, la Personería Municipal allegó el informe de valoración de apoyo respecto del señor **CARLOS IVAN CARDENAS RUIZ**, sería del caso correrle traslado a las partes, sin embargo, una vez revisado el expediente, se percata la suscrita que, en providencia del 2 de junio del cursante, se requirió a la apoderada de la parte demandante para que, realizará en debida forma la notificación de los parientes cercanos del titular del acto jurídico siendo estos los señores **LUZ ESTELLA CARDENAS TAMARO, MARIA TERESA CARDENAS MARTINEZ, CARMEN ROSA CARDENAS MARTINEZ Y CARLOS ENRIQUE CARDENAS MARTINEZ**, para que ejerzan sus derechos de contradicción, la cual debe cumplir con el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022. No obstante, no reposa en el proceso la notificación del señor **CARLOS ENRIQUE CARDENAS MARTINEZ**, por lo tanto, se requiere a la togada, para que surta en debida forma dicha notificación.

Por otro lado, esta judicatura ordena mantener en secretaria la presente diligencia, hasta tanto la apoderada cumpla con la carga procesal de la notificación ordenada en el presente auto.

Para el caso en particular el Despacho determina lo siguiente;

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante, para que realice en debida forma la notificación del señor **CARLOS ENRIQUE CARDENAS MARTINEZ** en su calidad de pariente cercano del titular del acto jurídico, para que ejerza su derecho de contradicción, la cual debe cumplir con el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

SEGUNDO: ORDENA mantener en secretaria la presente diligencia, hasta tanto la apoderada cumpla con la carga procesal de la notificación ordenada en el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° 110 de fecha **01/09/2023** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af170075f607a1eacd8befe63cdd22797ff4c6e4a4b285eeb5d44f1db87c2616**

Documento generado en 31/08/2023 04:25:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Tel. 5753348, Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANDREA SILVANA MARTINEZ ALARCON
Correo electrónico: andreasilmar999@gmail.com
APODERADA DTE: SABINE GABRIELA LUNA BAYONA
Correo electrónico: cuc18291046@mail.udes.edu.co
DEMANDADO: SANDRA MILENA ALARCON FIGUEREDO
RADICACION: 54001316000520220060100
ASUNTO: AUTO DE TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 31 DE AGOSTO DE 2023

En atención al escrito presentado por la parte demandada en donde solicita se considere una nueva liquidación dentro del presente procesó toda vez , que fue retirada de la institución en donde labora, no estable y así poderle garantizar el mínimo vital a sus otros hijos;

Al respecto se dispone:

No acceder a lo solicitado por la memorialista toda vez que este no es el trámite procesal para realizar una disminución de cuota alimentari, sino un proceso de ejecución por incumplimiento de las obligaciones a su cargo, para poder lograr que se disminuya la cuota alimentaria, deberá iniciar otro proceso independiente, para obtener que se le disminuya la cuota.

Comuníquese lo anterior al correo aportado por la solicitante.-

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE:

(Firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
Juez

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 110 de fecha 01 09 2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75c33053c46c72a447c17ca0cbf18f601669cb879afcd1e3552885b4172d60da**

Documento generado en 31/08/2023 04:25:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

DEMANDANTE: OLIVA GUERRERO CONTRERAS en representación del menor L.S.G.

CORREO ELECTRÓNICO:  guerreroleandro497@gmail.com

APODERADA JUDICIAL: DARWIN DELGADO ANGARITA
darwindelgadoabogado@hotmail.com

RADICACION: 54001316000520230035500

ASUNTO: ADMISION

FECHA PROVIDENCIA: 02 de agosto del 2023

Una vez revisada la demanda presentada, y verificados los archivos del despacho judicial, se observa que en este misma unidad judicial se tramita el siguiente proceso

CLASE DE PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

DEMANDANTE: OLIVA GUERRERO CONTRERAS
Cédula No. 60436637
Madre y Representante Legal del Menor
L. S. G. NUIP 1091972123 Indicativo Serial 40574767

CORREO ELECTRÓNICO:  guerreroleandro497@gmail.com

APODERADA JUDICIAL: DARWIN DELGADO ANGARITA
darwindelgadoabogado@hotmail.com

RADICACION: 54001316000520230032000

ASUNTO: ADMISION

FECHA PROVIDENCIA: 02 de agosto del 2023

En consecuencia se requiere al profesional, previo a decidir sobre su admisión o inadmisión, aclare porque la Demanda en trámite tiene la misma parte accionante, así como el objeto del tramite procesal.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022.

En mérito de lo expuesto, El JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte, para que efectuó las aclaraciones pertinentes reseñadas en la parte motiva, para lo cual se concede el termino de cinco (5) días. So pena de rechazo de plano de la demanda.

QUINTO: RECONOCE al Doctor DARWIN DELGADO ANGARITA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5497534 de Cúcuta y Tarjeta Profesional No. 232468 del Consejo Superior de la Judicatura, vigente, en su calidad de Defensor Público adscrito a la Defensoría del Pueblo, Regional Norte de Santander, como procurador judicial de la actora OLIVA GUERRERO CONTRERAS, Cédula Identidad No. 60436637 en condición de madre y representante legal de su menor hijo L. S. G., con los efectos jurídicos del poder conferido.

Notifíquese

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

Juez

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 110 de fecha 01/09/2023
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERA
Secretaria

SEXTO: NOTIFICAR virtualmente el proveído de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° **0096** de fecha **03/08/2023** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo "Juzgado 05 Familia - N. De Santander - Cúcuta" j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8 a 12 am y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 6 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: YENICA ESTHER URREA BARRAGAN
CORREO ELECTRÓNICO: yenicaurreab@gmail.com
APODERADO: Dra. MYRIAM SOCORRO ROZO WILCHES
CORREO ELECTRÓNICO: mrozo@procuraduria.gov.co
DEMANDADO: HERMAIN PACATIVA CARDENAS
RADICADO: 54 001 31 60 005 2023 00364 00
ASUNTO: RECHAZA DEMANDA
FECHA PROVIDENCIA: 31 de agosto de 2023

Al Despacho el Proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

En observancia de la constancia secretarial que precede, **SE RECHAZA** el escrito de demanda con fundamento en las siguientes causales:

Falta de subsanación de la demanda inadmitida (Art. 90 inc. 3 CGP)

La parte interesada dejó vencer el término concedido para subsanar la demanda, por tal motivo se dispone su rechazo, en observancia de que no se subsanó la demanda, tal y como se dispuso en el auto de fecha 17 de agosto de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firma Electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 110 de fecha 01/09/2023
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERA
Secretaria

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49923ee41ba34fdc91f434f647f07e72da5972b177e51bca0ac6e3159c900a2e**

Documento generado en 31/08/2023 04:25:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD**

PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C

J05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO:	AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	PAOLA ANDREA GIL PARRA En favor de su hija menor V.C.G
CORREO ELECTRONICO:	paoandre_27@hotmail.com
APODERADO DTE:	MARIA CRITINA PINTO GOMEZ
CORREO ELECTRONICO:	jofai@hotmail.com
DEMANDADO:	MIGUEL ANGEL CAMARGO RODRIGUEZ
CORREO ELECTRONICO:	miguel.camargo@buzonejercito.mil.co
RADICACION:	54 001 31 60 005 2023 00389 00
ASUNTO:	ADMISION
FECHA DE PROVIDENCIA:	31 DE AGOSTO DEL 2023

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda cumple con los requisitos establecidos en la ley y la facultad otorgada por la ley para dar el trámite que corresponda (art 90 C.G.P.) solicitando la demandante fijación de cuota de alimentos sin embargo ya fue fijada una cuota provisional en acta de fecha 23 de febrero de 2022 por la comisaria de familia del municipio de Montenegro Quindío, por lo tanto se tramitará el proceso como aumento de cuota alimentaria, en este despacho.

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda promovida por: **PAOLA ANDREA GIL PARRA** En favor de su hija menor **VAHIOLETT CAMARGO GIL** en contra de **MIGUEL ANGEL CAMARGO RODRIGUEZ**
2. **TRAMITAR** la demanda por las reglas del proceso **VERBAL SUMARIO**.

NOTIFICACIONES Y TRASLADOS

3. **ORDENAR** la notificación personal del señor de **MIGUEL ANGEL CAMARGO RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.072.749.284 en su calidad de demandado, a la dirección aportada en la demanda, (art 3 ley 2213 del 2022, debe elaborar **la parte interesada la Notificación y diligenciarla**).

De manera discrecional se le sugiere como un formato de acuerdo a la ley 2213 del 2022 el cual se encuentra fijado en la página de la rama judicial de manera voluntaria en el juzgado.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/38>

4. **CORRER TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de 10 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción.

DISPOSICIONES PROBATORIAS

5. **REQUERIR** a las partes para que cumplan con la carga procesal de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C. G. P., so pena de Decretar el desistimiento tácito. (notificar el auto admisorio de la demanda y demás actos procesales dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este auto).

6. **RECONOCER** a la Dra. MARIA CRISTINA PINTO GOMEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 60.323.807 y la tarjeta de abogado(a) No. 212588, como apoderada de la parte demandante para los fines y efectos del poder conferido.
7. **NOTIFICAR** a los señores Procurador y Defensora de familia adscritas a este Despacho.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8 a 12 m y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 6 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 110 de fecha 01/09/2023
senotifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ff2d18faa1b98c7883750813da0f860b7e9e755637ed085cb391bce9d93de8d**

Documento generado en 31/08/2023 04:25:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Palacio de Justicia Ofc. 102 C
Distrito Judicial de Cúcuta
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO	HOMOLOGACION RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.
DEMANDANTE	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
MENOR	(NIÑA) E.Y.P.G.
RADICACION	5400131600052023-00401-00
ASUNTO	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO.
FECHA DE PROVIDENCIA	Agosto Treinta y uno 31 de Dos Mil Veintitrés 2023

Al Despacho el presente proceso de la referencia, para decidir lo que en Derecho corresponda.

Habiendo correspondido a este Despacho por reparto el conocimiento la presente acción de restablecimiento de los derechos de la niña E.Y.P.G., el Despacho de conformidad con los artículos 100 parágrafo 2 y 119 numeral 4 y parágrafo único del Código de la Infancia y la Adolescencia, modificado por la Ley 1878 de 2018, dispone AVOCAR el conocimiento y en consecuencia,

ORDENA:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente trámite de Restablecimiento De Los Derechos de la niña E.Y.P.G.

SEGUNDO: Tener como pruebas las adjuntadas a la presente actuación.

TERCERO: Notificar al señor Procurador de Familia y Defensora de Familia adscritos a este despacho, corriéndosele traslado de la demanda, para que en el término de tres (3) días para que soliciten pruebas si lo consideran pertinente.

CUARTO: Enviar el link del expediente a los correos: mparada@procuraduria.gov.co y martab1354@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez.

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

<p>JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD En Estado No. 110 de fecha 01/09/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P. SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65d8e82624b651e9e83a86dd5d4f96aa28ca988d3856977a91d541399e2bc370**

Documento generado en 31/08/2023 04:25:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>